

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL

ESCUELA DE FORMACIÓN DE  
INFANTERÍA DE MARINA



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA  
Resolución No. 002 de 2016

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**REGLAMENTO DE BIBLOTECA  
Resolución No. 002 del Enero del 2016**

**Por medio del cual se adopta el Reglamento de Biblioteca de la Escuela de  
Formación de Infantería de Marina**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERIA DE  
MARINA**

**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, “Ley de Educación Superior”, reconoció a las escuelas de formación de las Fuerzas Militares como instituciones de educación superior, aclarando que continuarían a las entidades a las que pertenecían y funcionando de acuerdo con la naturaleza jurídica de las mismas;

Que compete al Consejo Superior como máximo órgano de Dirección Académica y Gobierno de la Escuela en uso de sus facultades legales que le confieren los artículos 28 y 29 de la ley 30 del 28 de Diciembre 1992, establecer su propio gobierno, modificar los estatutos y reglamentos.

Que la Escuela de Formación de Infantería de Marina – EFIM desarrolla programas de educación superior en la modalidad presencial en el nivel de Tecnológico, así mismo cursos de ley como requisito de ascenso del personal de suboficiales de Infantería de Marina y cursos intensivos de inglés.

Que la Escuela Formación de Infantería de Marina cuenta con una Biblioteca Física y una Biblioteca Virtual para uso de la comunidad universitaria, mediante las cuales ofrece servicios de apoyo a la formación, la docencia y la investigación., en razón de ello debe establecer el uso de las bibliotecas requiere una normativa que permita ofrecer las condiciones idóneas para la utilización de los espacios y servicios bibliotecarios.

Este reglamento normaliza el uso de las bibliotecas físico y virtual de las bibliotecas de la EFIM además establece los derechos y deberes de sus usuarios.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el Reglamento de Biblioteca de la Escuela de Formación de Infantería de Marina para el Período 2016 – 2017 el cual se adjunta a la presente resolución.

Parágrafo: Ordenase dar amplia difusión entre la comunidad académica de la Escuela, enviar copias a las autoridades militares y académicas, y publicar en la página web de la ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Coveñas, Departamento de Sucre a los 03 días de Enero del 2016

Original Firmado

**CRCIM RAUL SALVADOR DONADO BELTRAN  
Director Escuela de Formación de Infantería de Marina**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**Capítulo 1: MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º.** La Biblioteca de la Escuela de Formación de Infantería de Marina tendrá como MISIÓN:

***“Proporcionar a la comunidad educativa de la Escuela (alumnos, instructores militares y civiles, egresados, investigadores y personal administrativo) el soporte bibliográfico físico y virtual mediante adecuados procesos técnicos y con personal calificado en bibliotecología, de conformidad con sus necesidades de información como consecuencia de la formación tecnológica y especializada que ofrece la Escuela y de la capacidad de enlace de la biblioteca”***

**Artículo 2º.** VISIÓN:

***“En el año 2019 la biblioteca de la Escuela de Formación de Infantería de Marina proporcionará procesos técnicos de alta tecnología y calidad con soporte virtual de toda la información y documentación bibliográfica y de accesibilidad telemática a redes interbibliotecarias que permitan una consulta especializada de las necesidades de sus usuarios”***

**Artículo 3º.** OBJETIVOS

- a) Suministrar servicios de información bibliográfica que permitan que cada individuo de la comunidad académica de la EFIM sea gestor de su propio conocimiento y perfeccionamiento intelectual.
- b) Administrar los recursos de información (textos bibliográficos, revistas especializadas, documentos, periódicos entre otros) y que este dirigido al crecimiento intelectual académico y científico de la comunidad educativa de la EFIM.
- c) Proveer a estudiantes, egresados, docentes e investigadores de los instrumentos de consulta que contribuyan a localización y efectividad de los procesos de enseñanza – aprendizaje, la investigación y la extensión.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**Capítulo 2**

**DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**

**Artículo 4º.** Servicio de Biblioteca será prestado de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Mañana:	De 8:00 a.m. A 12:00 m.
Tarde:	De 2:00 p.m. A 5:00 p.m.
Noche:	De 7:00 p.m. A 9:00 p.m.

Los sábados, Domingos y en el siguiente horario:

Mañana:	De 8:00 a.m. A 12:00 p.m.
---------	---------------------------

**Artículo 5º.** Son Usuarios de la Biblioteca de la EFIM:

1. Tendrán derecho a usar las bibliotecas de la Escuela de Formación de Infantería de Marina todos los miembros de la comunidad (Los estudiantes, docentes militares y civiles, personal orgánico administrativo de la Escuela) que dispongan de un carné de la Escuela en vigor.
2. Personal acreditado ante la biblioteca, como miembros familiares del personal militar o como miembros de las entidades con las cuales la EFIM mantiene convenios interinstitucionales y podrán usar las bibliotecas las personas de instituciones ajenas con acuerdos específicos con la EFIM.
3. Miembros de la comunidad académica y científica
4. Estudiantes de las Instituciones educativas del Municipio de Coveñas, en cuyo caso para poder hacer uso de las salas de estudio o trabajo, tendrán que solicitar un permiso a Dirección de la Escuela.
5. El personal de las bibliotecas está autorizado para pedir la identificación que permita el uso de las bibliotecas y para denegar el ingreso a quien no cumpla las condiciones de este reglamento.

**Artículo 6º. DERECHOS DE LOS USUARIOS**

- a) Recibir atención amable y oportuna
- b) Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura, la consulta y facilidad de acceso a la biblioteca virtual.
- c) Hacer uso correcto de los servicios que se ofrecen.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
**ARMADA NACIONAL**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA**  
**REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**Artículo 7º.** Se establece como requisito de identificación personal para acceder a los servicios bibliotecarios de la Escuela los siguientes documentos:

- a) Escarapela de Identificación de la Escuela para los alumnos de la misma.
- b) Cédula Militar para oficiales y suboficiales de la EFIM
- c) Cédula de Ciudadanía para personal civil vinculado con la EFIM
- d) Carné estudiantil para estudiantes de otras instituciones de educación superior con las cuales la Escuela mantiene convenio u otras instituciones educativas de carácter militar (colegios navales y militares).
- e) Cédula de Ciudadanía para investigadores o miembros de la comunidad científica.

**Artículo 8º. PRESTAMO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

- a) El préstamo de textos, material bibliográfico, revistas o cualquier otro documento es personal previa identificación del usuario
- b) Quien realiza el préstamo se hace responsable del material hasta su devolución.

**Artículo 9º. PERÍODO DE PRESTAMO**

- a) Para consulta dentro de la sala de Lectura, por el tiempo que el usuario lo requiera y de conformidad con el horario de servicio de la biblioteca.
- b) Para préstamos externos, los textos o material bibliográfico se retiran a cualquier hora del día, dentro del horario estipulado para biblioteca, de lunes a viernes, con devolución a los cinco (5) días.
- c) Los libros de colección, diccionarios, enciclopedias y publicaciones seriadas solo circularan en la sala de lectura.

**Artículo 10º. DEVOLUCIONES Y RESERVAS**

- a) Las devoluciones de los materiales bibliográficos deben hacerse en forma personal a más tardar la fecha y horas indicadas, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- b) El servicio de reserva consiste en la solicitud previa del material requerido por el usuario para el préstamo domiciliario, en cuyo caso deberá diligenciarse el formato establecido para tal efecto.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA  
Capítulo 3**

**DEL USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS E INTERNET**

**Artículo 11º.** Para la búsqueda especializada, la comunidad académica de EFIM dispondrá de una Sala de Informática, en Red y conectada al servicio de INTERNET para el acceso a bibliotecas virtuales, para el acceso a este servicio se requiere de diligenciar un formato de solicitud.

**Artículo 12º.** Para el acceso y uso de los equipos computacionales de la Sala de INTERNET, en la biblioteca o en el punto vive digital, el usuario tendrá un tiempo máximo de dos (2) horas de uso continuo y un máximo de dos veces por día.

PARAGRAFO: Se incorporará el reglamento de uso de las Salas de Informática de la ESCUELA.

**Capítulo 4**

**DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 13º.** Son DEBERES de los usuarios

- a) Presentar el documento de identificación personal al momento de la solicitud de Servicio.
- b) Hacer uso correcto del material bibliográfico, mobiliario y demás enseres de la biblioteca
- c) Conservar en buen estado los materiales de consulta
- d) Cumplir con el período de préstamo del material bibliográfico.
- e) No hablar en voz alta en la Biblioteca o en la Sala de INTERNET.
- f) Ingresar a la Biblioteca o a la Sala de INTERNET con uniforme de camuflado, blanco o kaki (esta prohibido en ingreso en pantaloneta y camiseta).

PARAGRAFO: Queda prohibido acceder a paginas de uso restringido (páginas Web de grupos delincuenciales, pornográficas u otras que atentan contra los buenos modales y costumbres del militar).

**Artículo 14º. PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido en el recinto bibliotecario:

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

- a) Hacer trabajos o equipos de estudios dentro de la sala de la Biblioteca, siempre y cuando su comportamiento perturbe el silencio requerido en dicho lugar.
- b) Charlar, conversar y estudiar en voz alta. La contravención a esta prohibición deberá ser sancionada con el retiro de la biblioteca a la (s) persona o personas que la incumplen y si se niega será reportado como falta disciplinaria a la Subdirección de la Escuela para los efectos disciplinarios pertinentes.
- c) Comer, fumar, beber o mascar chicle.

**Artículo 15º. SANCIONES**

- a) La pérdida de cualquier material documental o su devolución en malas condiciones físicas, incluyendo mutilación, deberá reponerlo con las mismas características o superiores. Si no fuese posible reponer deberá pagar el doble del valor comercial actual.
- b) Quien se sorprenda extrayendo cualquier material bibliográfico u cualquier otro objeto de la biblioteca sin la debida autorización, pierde automáticamente el derecho al uso de los servicios de la biblioteca (por un mes) y si incurre en la misma falta perderá el derecho por un semestre contados a partir de la fecha de la sanción, previos descargos.
- c) La no devolución oportuna del material bibliográfico recibido en calidad de préstamo domiciliario lo hará acreedor a una sanción monetaria de \$1000 por cada día de atraso.

NOTA 1: A partir de la tercera reincidencia en la no entrega oportuna, se le suspende la prestación de los servicios por el semestre, con reporte a la hoja de vida.

NOTA 2: Las sanciones serán aplicadas por el personal que atiende la Biblioteca.

**Artículo 16º. SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA**

La biblioteca prestará el servicio de reproducción parcial de los textos bibliográficos con fines académicos, de conformidad con la normatividad permitente, respetando siempre los derechos reservados de autor, bajo ningún pretexto se puede considerar esta actividad con fines lucrativos. El costo de la fotocopia se establecerá en un lugar visible de la biblioteca.

**Artículo 17º.** Los fondos que se recauden por concepto de multas o sanciones forman parte de un fondo especial de biblioteca que será utilizado para atender la compra de insumos urgentes o contribuciones para eventos relacionados con la biblioteca o culturales.



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA  
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Coveñas, Departamento de Sucre a los 03 días de Enero del 2016.

Original Firmado

**CRCIM RAÚL SALVADOR DONADO BELTRÁN**  
DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN DE I.M.